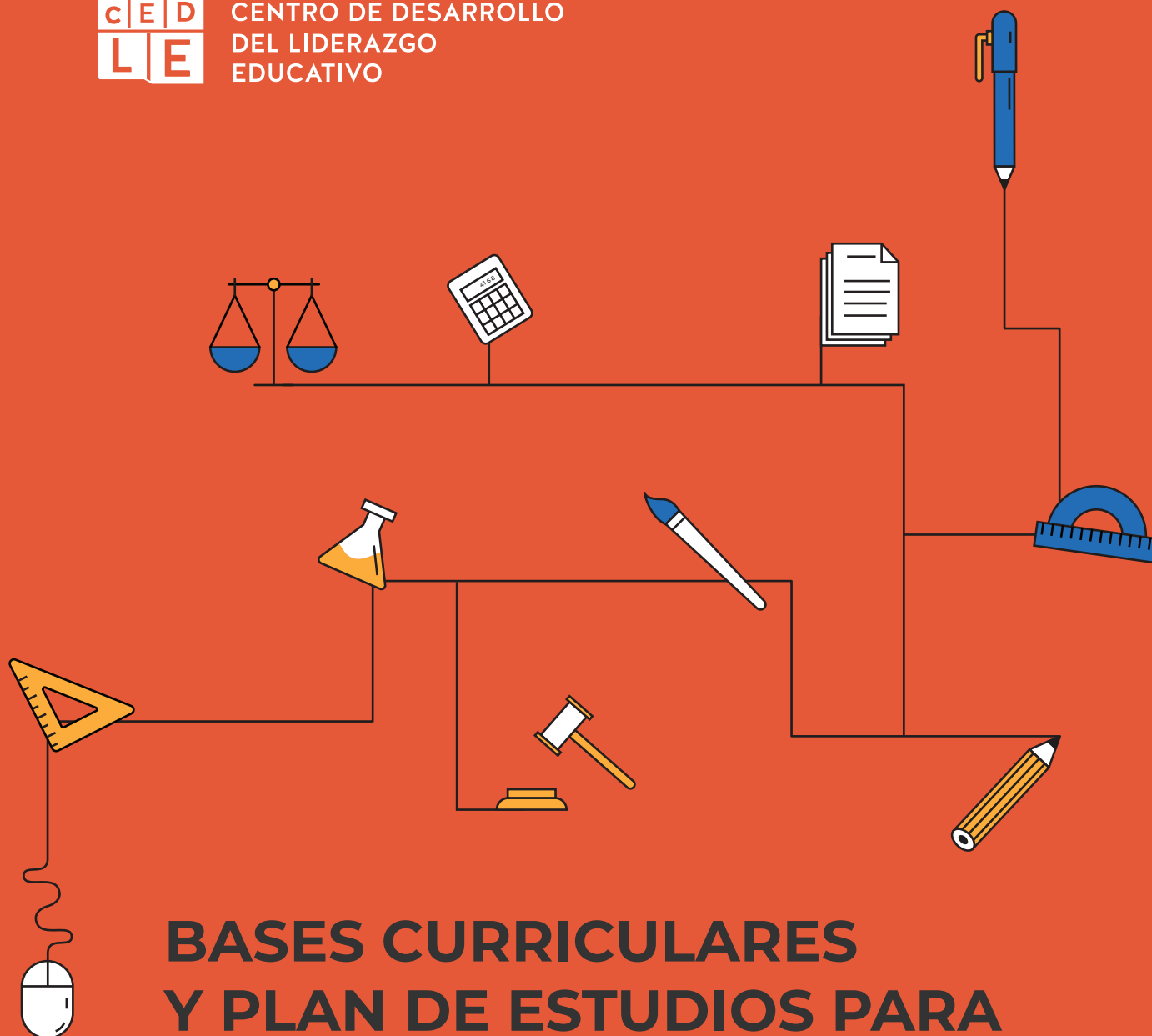




CENTRO DE DESARROLLO
DEL LIDERAZGO
EDUCATIVO



BASES CURRICULARES Y PLAN DE ESTUDIOS PARA 3° Y 4° MEDIO PARA 2020.

Informe CEDLE | Junio 2019

T: +56 2 22130531

D: Vergara #249, tercer piso. Santiago Centro

www.cedle.cl



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO



udp

COMO SE DA EJECUCIÓN EN LA PRÁCTICA A LAS NUEVAS BASES CURRICULARES Y PLAN DE ESTUDIOS PARA 3° Y 4° MEDIO PARA 2020.

Según, dispone el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; el Ministerio de Educación, debe establecer el diseño y proponer las Bases Curriculares, Planes y Programas de Estudio para

ser sometidos a evaluación del Consejo Nacional de Educación (CNE), a quien le corresponde, en el ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las Bases Curriculares para cada uno de los niveles de educación regular parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación.

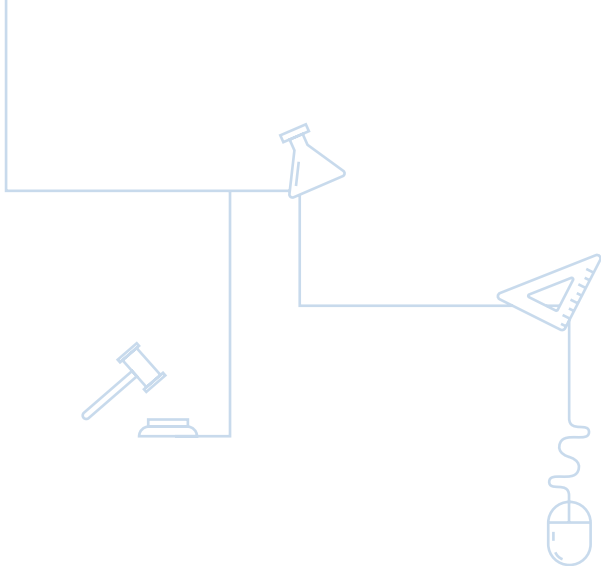
Como será de conocimiento mediante el acuerdo Oficio N°246 de 17 mayo de 2019, se aprobaron Las Bases Curriculares y Plan de Estudios para 3° y 4° medio, que entrarán en vigencia el 2020 para estos alumnos, estableciendo en resumen un Plan Común de Formación General obligatorio de 6 asignaturas obligatorias para todos los estudiantes de 3° y 4° medio del país, para las tres diferenciaciones definidas en la Ley General de Educación Técnico-Profesional, Humanístico-Científica y Artística. Y establece un Plan Común Electivo y en el Plan Diferenciado.

El Ministerio de Educación, establece en estas nuevas bases el Plan Diferenciado Humanístico-Científico asegura que los establecimientos ofrezcan una gran diversidad de asignaturas de profundización y que los estudiantes cuenten con reales opciones de electividad. Indicando que los establecimientos deberán ofrecer 6 asignaturas por año de 27 posibles, lo que da un total de 12, y deberá asegurar que exista una diversidad en las áreas ofrecidas.¹

Este comentario no tiene un cuestionamiento desde un punto de vista pedagógico, ni tampoco analizar que el cambio curricular podría afectar o beneficiar la educación de los estudiantes de educación media.

Nuestra preocupación e inquietud respecto de estos cambios, es cómo poder llevar a cabo desde el ámbito de la ejecución – que tiene que asumir el establecimiento educacional en su proyecto educativo – cuando las necesidades para implementación del Plan electivo, de las diversas asignaturas que se establecen para el 2020, requieren necesariamente recursos económicos que se deben invertir para ello y tiempos de preparación.

En efecto, los alumnos de 3° y 4° medio, podrán optar por diversos electivos cuyos establecimientos deberán tener la infraestructura, específicamente salas (aulas), material didáctico o pedagógico, infraestructura con la que no todos los colegios cuentan. Es sabido que la mayoría



de los establecimientos cumplen con los recintos normativos prácticamente necesarios para su funcionamiento, pero específicamente carecerían de salas para que cada grupo de alumnos puedan elegir su curso electivo, cuáles y cómo serán las condiciones donde se impartirán dichas asignaturas elegidas por los alumnos.

Ahora, en este mismo orden de cosas los profesores de educación media requieren especialización, a diferencia del profesor de educación general básica que se puede desempeñar en un plan común. Desde esta mirada el profesional que se deberá contratar o que ya exista deberá cumplir con el propósito convenido, mejorar la calidad de la educación, por lo que es imprescindible garantizar los recursos económicos para que esto suceda.

En efecto, la implementación de todo nuevo marco

curricular debe llevar aparejado necesariamente los insumos para que el plan y programa de estudio pueda ejecutarse adecuadamente.

En tal sentido la normativa también ha de considerar que el establecimiento disponga de las aulas suficientes y del mobiliario, equipamiento, elementos de enseñanza y material didáctico mínimo para el nivel y modalidad de educación que pretende impartir, así como el personal técnico -pedagógico y de aula idóneo y suficiente al respecto.

Minuta realizada:

Andrea Delgadillo Nieto. Abogada PUC.

Victoria Santelices Campos. Magister en D°
mención Derecho Constitucional PUC.

www.defensoriaeducacional.cl



CENTRO DE DESARROLLO DEL LIDERAZGO EDUCATIVO



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

